

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0778-2024-OGA-MDM/LC

Megantoni, 27 de setiembre de 2024.

VISTOS:

INFORME N° 422-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, INFORME N° 2253-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 007457-2024, MEMORÁNDUM N° 1143-2024-GM-MDM, INFORME N° 2085-2024-OGA-MDM/LC, INFORME N° 01215-2024-NRF-OA-OGA-MDM/LC, INFORME N° 189-2024-OGSyGD-MDM/LC, RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 696-2024-OS-GSE/DSR-OR CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, establecen que la función normativa de Osinergmin, comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos administrativos vinculados, entre otros a las funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD publicada el 07 de noviembre de 2011, Osinergmin aprobó el Reglamento del Registro de Hidrocarburos, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos, al cual deben acceder todas aquellas personas naturales o jurídicas que desean realizar actividades de hidrocarburos; así como, regular los principios, requisitos y órganos competentes;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES OSINERGMIN N° 696-2024-OS-GSE/DSR-OR CUSCO, de fecha 07 de marzo de 2024, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN, sanciona a la Municipalidad Distrital de Megantoni, con una multa de una con cuarenta y dos centésimas (1.42) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del pago, con código de infracción: 220018368101.

Que, mediante Constancia de Notificación: 202200183681-3, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina Regional Cusco del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN, informa a la Municipalidad Distrital de Megantoni, que se a procedido a la notificación electrónica del expediente N° 220018368101;

Que, mediante Hoja de Remisión N° 433 de fecha 17 de abril de 2024, la Abog. Panti Carrión Liliana de la Oficina de División de Supervisión Regional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN, remite a la Ejecutoria Coactiva, la copia de la resolución, en forma tal que procede a dar inicio al procedimiento de Ejecutoria Coactiva de multa;

Que, mediante correo electrónico de Cobranza Coactiva Osinergmin cobranzacoactiva@osinergmin.gob.pe, con destinatario secretaria.general@munimegantoni.gob.pe, de fecha 23 de agosto de 2024, comunica que el funcionario a cargo del expediente es el Dr. CÉSAR REQUE; asimismo, nos recuerda que se una deuda pendiente de pago, la cual se encuentra dentro de un procedimiento de cobranza coactiva por el monto de S/ 313.00 soles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante INFORME N° 189-2024-OGSyGD- MDM/LC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Abg. WASHINGTON LLALLERCCO SAIRE, Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, comunica al Gerente Municipal, que la Entidad tiene un deuda pendiente de pago por el monto de S/ 7,313.00 soles, que se encuentra dentro del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, mediante INFORME N° 01215-2024-NRF-OA-OGA-MDM/LC, de fecha 05 de setiembre de 2024, la C.P.C. NEKA RAMOS FERNANDEZ, Jefe de la Oficina de Almacén, emite pronunciamiento respecto a la cobranza coactiva - OSINERGMIN, y concluye que la Oficina de almacén no tenía conocimiento de las notificaciones en mención, sin embargo informo el estado situacional de los almacenes y acciones correspondientes a los almacenes, prosigue señalando que la Municipalidad Distrital de Megantoni, no cuenta con la autorización de almacenamiento, por la SUNAT ni de OSINERGMIN;

Que, mediante INFORME N° 2085-2024-OGA-MDM/LC, con fecha 07 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración, remite RESOLUCIÓN DE OSINERGMIN N° 696-2024-OS-GSE/DSR-OR-CUSCO, sobre cobranza coactiva para sus acciones correspondientes, y se concluye, en lo siguiente: primero corresponde el pago por cobranza coactiva por el monto de S/ 7,313.00 soles, segundo mediante la Gerencia Municipal se verifique el trámite de inscripción en el registro de hidrocarburos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 1143-2024-GM-MDM, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Lic. IVAN ROGER CISNEROS QUISPE, Gerente Municipal, comunica al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dar cumplimiento a las recomendaciones contenida en el punto 3.1 de las conclusiones del INFORME N° 2085-2024-OGA-MDM/LC;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 007457-2024, el Econ. Robert Dario Tinco Mitma, Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, emite la certificación por el monto de S/ 7,313.00 (Siete mil trescientos trece con 00/100 soles), a fin de asumir el pago por cobranza coactiva;

Que, mediante INFORME N° 2253-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Econ. YULMER DOMINGUEZ PONCE, Jefe de la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de crédito presupuestario N° 7457 para pago de multa a OSINERGMIN y concluye señalando que a fin que la Entidad no tenga mayores inconvenientes que se pudieran generar ante posible embargo por una cobranza coactiva, se hace llegar la certificación de crédito presupuestario para el pago correspondiente a OSINERGMIN, con secuencia funcional N° 074, específica de gasto 2.5. 4 1. 3 1 multas;

Que, mediante INFORME N° 422-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 23 de setiembre de 2024, el C.P.C. CRISTHIAN MARTIN PASCUAL, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, Certificación de crédito presupuestario N° 7457 para pago de multa a OSINERGMIN, por el monto de S/ 7,313.00;

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85. 1 la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, en atención al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se delega facultades a la Oficina General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de febrero de 2024, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal. Estando a los considerandos expuestos, la delegación de facultades, y en cumplimiento de las normas vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cheque o abono en cuenta por el importe S/ 7,313.00 (Siete mil trescientos trece con 00/100), se gire a nombre del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN, con el Código de Infracción N° 220018368101, por el concepto de multa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a las Oficinas de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PONER** en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, los antecedentes y documentos que dieron lugar a la sanción de multa, para la identificación de las faltas, e inicio del procedimiento sancionador conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNICAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Econ. Glencis Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Contabilidad
Secretaría Técnica de PAD / Recursos Humanos
Oficina General de Tecnologías de la Información
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe

